



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BELLO

Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA
Demandantes	FRANCISCO LEON RESTREPO SALDARRIAGA MARTHA CECILIA RESTREPO SIERRA
Demandados	GLORIA CECILIA QUIROZ CARDENAS DAHIANA ANDREA SERNA GOMEZ
Radicado	05088-31-03-002-2022-00127-00
Interlocutorio	0722
Asunto	Inadmite demanda

Revisada la presente demanda, se concede el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo, de conformidad con los arts. 82 y 90 del C.G.P., y Dec. 806 de 2020 (hoy Ley. 2213 de 2022), a fin de que se subsanen los siguientes requisitos:

1. Explicará en el hecho cuarto qué tipo de intereses se comprometieron a pagar las demandadas a la tasa del 2% y qué tipo de intereses se encuentran en mora de pagar las demandadas desde el 12 de octubre de 2019.
2. Indicará expresamente en el poder la dirección de correo electrónico del apoderado inscrito en el Registro Nacional de Abogados - SIRNA. Ver art. 5 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BELLO,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA, promovida por FRANCISCO LEON RESTREPO SALDARRIAGA y

MARTHA CECILIA RESTREPO SIERRA en contra de GLORIA CECILIA QUIROZ CARDENAS y DAHIANA ANDREA SERNA GOMEZ.

SEGUNDO: SE CONCEDE el término legal de cinco (5) días para subsanar estos requisitos, so pena de ser rechazada la demanda.

TERCERO: SE RECONOCE personería jurídica al abogado OTALVARO OSORIO LONDOÑO, en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFIQUESE,

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

JUEZ

JD

Firmado Por:
Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e98abd249b7f26d47979a8d72045d84952a46b63c6357bc2695238372d75e25a**

Documento generado en 31/08/2022 02:02:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>